



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 13 SEP. 2022

### VISTOS:

El expediente N° 003677-2022, que contienen la Nota Informativa N° 065-2022-SAT/HH-MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento, el Informe N° 109 -2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas ; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que " Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las línea jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que

la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2021-HH-MINSA y sus modificatoria, aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funciones constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital de Huaycán;

Que, mediante el Informe N°109-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico donde eleva la propuesta de funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Nutrición " a la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento, señalando en el rubro análisis numeral 3.6 " *el Servicio de Apoyo al Tratamiento tiene bajo su supervisión al Equipo de Trabajo de Nutrición . Por lo que, es necesario desagregar funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (...)* "

Que, mediante Nota Informativa N° 065-2022-SAT/HH-MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de funciones de la Unidad de Funcional "Equipo de Trabajo de Nutrición "

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 610 -2022/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las funciones de la Unidad Funcional " Equipo de Trabajo de Nutrición" que son las siguientes:

##### *Funciones del Equipo de trabajo de Nutrición*

- a. *Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores causales que favorecen y lo interfieren en la salud nutricional del paciente.*
- b. *Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados, de acuerdo a las normas de Bioseguridad y al Sistema de Análisis de puntos críticas de control.*
- c. *Efectuar el proceso de atención integral nutricional en el paciente de consulta externa, hospitalización y programas sociales.*
- d. *Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante o la nutricionista y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.*

- e. *Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica y/o bromatológica de los víveres frescos y secos, así como las condiciones de su almacenamiento.*
- f. *Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.*
- g. *Promover, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.*
- h. *Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.*
- i. *Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.*
- j. *Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.*
- k. *Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Apoyo al Tratamiento.*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL DE HUAYCAN  
 DR. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO  
 CMP N° 75391  
 DIRECTOR

MLBC/maac

DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- U. Administración
- U. Planeamiento Estratégico
- ET Asesoría legal
- Servicio de Apoyo al Tratamiento
- E.T Nutrición
- ET Comunicaciones e imagen Institucional
- Archivo